

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 18 DE ENERO DE 1978

No. 18.499

CONTENIDO

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resoluciones No. 31 y 65 de los días 22 y 23 de agosto de 1977, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 90 de 29 de noviembre de 1977, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 31
PANAMA, 22 de agosto de 1977

Mediante apoderado legal, el señor JULIO CESAR CONTRERAS III en su carácter de Presidente de la ASOCIACION INTERNACIONAL PARA EL AVANCE DE LA CONCIENCIA, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó Ejecutivo Nacional se le confiere a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de Aprobación de los estatutos
- d) Estatutos aprobados

- e) Lista de los Directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la material,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION INTERNACIONAL PARA EL AVANCE DE LA CONCIENCIA y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el

artículo 38 de la Constitución Nacional y los Artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 65
PANAMA, 23 de agosto de 1977

Mediante memorial con fecha 14 de agosto de 1975, el Licenciado VIRGILIO E. VASQUEZ PINTO, en ejercicio de PODER ESPECIAL que le fue conferido por el señor Juan Bautista González, Presidente de la Asociación Nacional de Practicantes y auxiliar de enfermería, solicitó al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de las reformas efectuadas a los estatutos de la mencionada asociación.

Con la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

A) Copia certificada del Acta del Congreso de la Asociación Nacional de Practicantes y auxiliar de enfermería celebrada el día 14 de diciembre de 1974, en la cual se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos de la Asociación.

B) Copia de la escritura No. 2288 de 25 de octubre de 1962, por el cual se protocolizaron los estatutos de la Asociación Nacional de Practicantes y auxiliar de enfermería ante la Notaría del Circuito.

C) Copia de los estatutos, tal como han

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

quedado luego de las reformas introducidas a los mismos.

Como las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de la entidad, ni pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la Asociación Nacional de Practicantes y Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesitan la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y
Justicia.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO**

**REGLAMENTASE UNA EMISION
DE BONOS NACIONALES**

DECRETO No. 90
(Del 29 de Nov. de 1977)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y

en virtud de la autorización otorgada por
La Ley No. 59 de 12 de Noviembre de 1976,

DECRETA:

ARTICULO 1o: Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado fechados el 16 de diciembre de 1977, denominados **BONOS DE INVERSIONES PUBLICAS 1977, SERIE "E"**, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.5.000.000.00) o SU EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.E.U.U. DE AMERICA, a una tasa de interés del nueve y un cuarto (9 1/4/o/o) por ciento anual, y a un plazo de diez (10) años, para financiar los proyectos incluidos en el Presupuesto de Inversiones Públicas del año 1977.

ARTICULO 2o: Estos Bonos se harán en denominaciones de B/.1.000.00, B/.2.000.00, B/.5.000.00, B/.10.000.00 y B/.50.000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General.

ARTICULO 3o: Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses trimestrales, que se harán efectivos por conducto del Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 4o: La emisión de estos Bonos tendrán como fecha el 16 de diciembre de 1977, en la cual comenzará a devengar intereses el primer cupón de intereses, pero la amortización gradual de los Bonos se iniciará dos (2) años a partir de su emisión, en cuotas trimestrales.

ARTICULO 5o: La Contraloría General de la República llamará a redención Bonos por la suma que indique el plan que esa institución confecciona para el retiro de la totalidad de los Bonos en un plazo de diez (10) años. La redención de cada cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaran ofertas o si las presentadas no alcanzaran a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo a la par. Todo Bono cuya redención hubiera sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

ARTICULO 6o: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Órgano Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según lo dispone el Artículo 5o de este Decreto.

ARTICULO 7o: Para los efectos de los Artículos 4o, 5o, y 6o, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principalmente de los Bonos que deben ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO 8o: Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los Bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

ARTICULO 9o: Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO 10o: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos y para otorgar los descuentos que estimen razonables para estimular la pronta colocación de los Bonos.

ARTICULO 11o: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente de la República,

ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

LUIS M. ADAMES P.

AVISOS Y EDICTOS

SEGUNDO AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO GENERAL, S.A. contra Alma Montenegro de Fletcher y Desarrollo Golf Coronado, S.A., se ha señalado el día dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la Finca número cincuenta y nueve mil treinta y nueve (59,039), inscrita al Folio setenta y ocho (78), del Tomo mil trescientos sesenta y nueve (1,369) de la Sección de la propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca número 55, 386, inscrita al Folio 84, del Tomo 1,276, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que distinguió con el lote número ciento noventa y cuatro (194), al que pasó a ser la finca 59,039, y que se describe así: "A partir del punto más al Sur de este lote denominado ciento noventa y ocho (198), se miden veinticinco metros (25 metros) con rumbo norte, dos grados, seis minutos, treinta y tres segundos oeste (2 grados 6°33'0" O) llegando al punto ciento noventa y nueve (199), de aquí se miden cuarenta y nueve metros con rumbo y siete decímetros (49,97 mts) con rumbo sur ochenta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos, cuarenta y un segundo Este (89 grados 49°41"E) llegando al punto doscientos ochenta y ocho (288). De aquí se miden veintitrés metros (23 mts) con rumbo sur dos grados, diecisiete minutos, treinta y cuatro segundos Este (2 grados 17°34"E) llegando al punto doscientos ochenta y nueve (289). Y de aquí se miden cincuenta metros (50.00 mts) con rumbo Sur, ochenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y siete segundos oeste (87 grados 52°47'0" O) llegando al punto ciento noventa y ocho (198), punto inicial de la descripción. El lado ciento noventa y ocho-ciento noventa y tres (193). El lado doscientos ochenta y ocho, colinda con el lote número ciento noventa y tres (193). El lado doscientos ochenta y ocho-doscientos ochenta y nueve (288-289) colinda con el resto de la finca número diecisiete mil ochocientos sesenta (17,860). El lado doscientos ochenta y nueve-ciento noventa y ocho (289-198), colinda con el lote número ciento noventa y cinco (195). SUPERFICIE: Mil ciento noventa y nueve metros cuadrados, con seis decímetros cuadrados (1,199.06 m2) y se encuentra ubicado en la jurisdicción del corregimiento de Nuevo Gorgona, distrito de Chama, de propiedad de Desarrollo Golf Coronado, S.A.

Servirá de base para la subasta la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON OCHENTA Y TRES CENTESIMOS (B/16,760.83) y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad (1/2) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido por la Ley 79 de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Si no se presentara postor por la mitad (1/2) del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio el día

siguiente de la fecha y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma, según lo establece el Artículo 1269 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate (segundo), en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy doce de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
LUIS A. BARRIA.

L363410
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CARLOS MANUEL ANGULO GONZALEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, Panamá, cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de CARLOS MANUEL ANGULO GONZALEZ, desde el día 15 de julio de 1976, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros MARIA CARLOS GUZMAN Vda. de ANGULO, en calidad de esposa del causante. Y, ORDENA, que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuario.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Elías N. Sanjur Marcucci (fdo) Gladys de Grosso (Secretaría).

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho siendo las dos de la tarde de hoy cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) GLADYS DE GROSSO
La Secretaría.

L363262
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANTONIO E-

PIFANIO CARMONA (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ANTONIO EPIFANIO CARMONA (q.e.p.d.), desde el día 25 de diciembre de 1973, fecha de su deceso; y

b) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora MARIA DE LOS SANTOS GOMEZ.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S., (fdo) E. de Moreno, Secretaría".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) ELITZA A.C. DE MORENO
Secretaría

L363428
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 241

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE LA SEÑORA MARGARITA ITURRALDE DE LEE, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Avenida B y Calle 5na. No. 3543, con cédula de identidad personal No. 7-14-138, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 43 Sur (Altos de San Francisco, del Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno Municipal con 44,80 mts.

Sur: Benigna L. de Velásquez con 47,52 mts.

Este: Calle 42 sur, con 20,00 mts.

Oeste: Calle 43 sur, con 20,01 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO, novecientos dieciocho metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (918,95) mts.2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE: (fdo) Sr. Gastón G. Garrido G.
(fdo) Tomás R. Marino Herrera.
DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL.

L189687

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

La suscrita JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

Al ausente, CARLOS NICANOR DAVIS FULLINGTON, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado judicial a estar en derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa VERA MATHILDE MC KOY DE DAVIS.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve -9- de Noviembre de mil novecientos setenta y siete -1977-, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo) Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria,
(fdo) Irma Bernald.

L-363486
Única Publicación.

EDICTO No. 63

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor GASPAR LORENZO CARRILLO, varón, panameño, mayor de edad, unido, Guardia Nacional, con residencia en Bda. Santos Jorge No. 3192, con cédula de identidad personal No. 8-104-365 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena

Propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 44 Sur (Santos Jorge), Corregimiento Balboa, donde tiene una casa habitación y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: PREDIO DE PEDRO GOMEZ CON 42,84Mts.

Sur: CATALINA CAMARENA CON 40,64Mts.

Este: CALLE 44 SUR CON 9,64Mts.

Oeste: PREDIO DE CATALINA CAMARENA CON 3,60 Mts.

Area total del terreno TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (329,49M²).

Con base a lo dispuesto el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de febrero de mil novecientos setenta y siete

EL ALCALDE
(fdo.) Sr. GASTON G. GARRIDO G.

DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
(fdo.) Tomás R. Marino H.

L363409
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ARCELIO CAMILO ROBINSON DUNCAN, varón, panameño, negro, casado, cedulado No. 3-57-741, hijo de Cecilio Robinson con Graciela Duncan, residente en Río Abajo, Calle 10a., Edificio Colonial, cuarto No. 4, altos y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria recaída en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL- PANAMA, DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

En méritos de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal, Suplente Encargada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ A ARCELIO CAMILO ROBINSON DUNCAN, varón, panameño, negro, casado, cedulado No. 3-57-741, de 29 años de edad, hijo de Cecilio Robinson y Graciela Duncan, residente en Río Abajo Calle 10a., Edificio Colonial, cuarto No. 4, altos, a sufrir la pena de CINCO MESES Y DIEZ DIAS DE RECLUSION, que deberán cumplir en el establecimiento que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y los causados por su rebeldía como responsable del delito de Falsedad, en perjuicio del Almacén "Conselemar".

El procesado tiene derecho a que se le descuente el tiempo que estuvo detenido preventivamente por esta causa, o sea desde el 31 de diciembre de 1975 hasta el 20 de enero de 1976.

Como se trata de reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del edicto emplazatorio.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 30, 37, 38, 60 y 237 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2348, 2349, 2350 y 2353 del Código Judicial.

Notifíquese,

La Juez, Suplente encargada (fdo) Licda. Haydeé G. Paolo I.

El Srío. (fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte a ARCELIO CAMILO ROBINSON DUNCAN, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de ARCELIO CAMILO ROBINSON DUNCAN, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a ARCELIO CAMILO ROBINSON DUNCAN lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo) Licda. Haydeé G. Paolo I.,

El Secretario,

(Fdo)

Gerardo Carrillo G.

(Oficio 32)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Tomo 545, Folio 420, Asiento 119, 255 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada PATHOMSON, S. A., constituida por Escritura Pública No. 1955, del 9 de junio de 1966, inscrita el 16 de junio de 1966.

Que la Ficha 020773, Rollo 992, Imagen 0227 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la Escritura Pública No. 7783 del 5 de diciembre de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la disolución de la sociedad anónima denominada PATHOMSON, S. A.--

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once de la mañana del día cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L363264

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A LESBIA LEIDA MEDINA MORAN, mujer, panameña, mayor de edad, de 22 años, cedula No. 8-165-2025, hija de Eladio Medina y Edelmira Morán, residente en Juan Díaz, Calle 1a., Antigua San Fernando, casa No. 1532, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDEN A LESBIA LEIDA MEDINA MORAN, mujer, panameña de 22 años de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-165-2025, hija de Eladio Medina y Edelmira Morán, residente en Juan Díaz, Calle Primera (Antigua San Fernando), Casa No. 15-32, localizable en los teléfonos 25-3999 y 27-2937, Oficinista, a pagar en concepto de MULTA la suma de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/180,00) a favor del Tesoro Nacional y al pago de los gastos procesales del Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos: 17-24-37-322 inciso b) del Código Penal; 2151, 2152, 2156, 2157, 2356 del Código Judicial.

Notifíquese,

La Juez, Suplente Encargada (fdo) Licda. Haydeé G. Paolo I.

El Srío (Fdo) Gerardo Carrillo G.-

Se advierte a LESBIA LEIDA MEDINA MORAN, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar a LESBIA LEIDA MEDINA MORAN, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978) a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al Señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez, Suplente Encargada,
(fdo)
Licda. Haydeé G. Paolo I.,

El Secretario,
Gerardo Carrillo G.,

(Oficio 22)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente encargada, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ERASMO QUINTERO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 25 de noviembre de 1931, hijo de Ricardo González y de Liboria Quintero, cedula No. 9-87-104, residente en San Miguelito, Barriada 9 de Enero, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de

diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a ERASMO QUINTERO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 25 de noviembre de 1931, hijo de Ricardo González y de Liboria Quintero, cedula No. 9-87-104, residente en San Miguelito, barriada 9 de Enero, Corregimiento Amelia Denis De Icaza, cerca de la escuela del lugar, de paradero actual desconocido, a pagar la MULTA de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/180,00) a favor del Tesoro Nacional, por el delito de "Lesiones Personales" por imprudencia, en perjuicio de Gladys Iturralde Pittí, Aleka López y Nimia de Castillo; además ha de pagar los gastos procesales y los causados por su rebeldía.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del Edicto Emplazatorio.

DERECHO: Artículos 17, 24, 24a, 37, 322 inciso B) del Código Penal; 2151, 2152, 2153, 2156, 2157 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese y Consúltase,

La Juez (fdo) Licda. Haydeé G. Paolo I.

El Sirio (fdo) Gerardo Carrillo G."

Se advierte a ERASMO QUINTERO GONZALEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar a ERASMO QUINTERO GONZALEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, doce (12) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha, debidamente autenticada al Señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez, Suplente Encargada,
(fdo)

Licda. Haydeé G. Paolo I.,

El Secretario,

(fdo)

Gerardo Carrillo G.

(Oficio 31)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

JOAQUIN GONDOLA, sindicado por el delito de "HURTO", en perjuicio de Elida Lagos Vda. de Sosa, para que se notificara del auto de llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON. VISTOS:
Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando

justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra CASIMIRO ENRIQUE MENESSES BETHANCOURT panameño, triguero, de 18 años de edad, sin cédula de identidad personal, soltero, hijo de Aureliano Meneses y Odilia Bethancourt, con residencia en la casa No. 209, barriada emergencia Folks Rivers, Pueblo Nuevo; JOSE RITO MACIAS CORDOVA, panameño, negro, de 22 años de edad, sin cédula de identidad personal, ayudante de albañil, hijo de José Rito Macías con Gertrudis Córdova, con residencia en la casa No. 26, barriada Folks Rivers, Pueblo Nuevo y JOAQUIN GONDOLA, de generales desconocidas; por infractores de disposiciones legales contenidas en el Libro II, Capítulo I, Título XIII, del Código Penal.

Provean los encausados los medios de su defensa.

Tienen las partes el término de tres (3) días para que aporten las pruebas de que intenten valerse en este juicio. Se mantiene la detención preventiva de los encausados.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente; so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciare. Se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación del mismo, en un diario de la localidad.

Dado en la Ciudad de Colón, a los seis (6) días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978)

Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR

Roberto Ellis
Secretario

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo propuesto por MARC, S.A., contra ENRIQUE DIAZ PEREZ, se ha señalado el día 31 de enero de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Vehículo marca Dodge Sedan del 73, con placa No. 8-45413 del 77, con motor WH23S34152, de dos puertas celeste agua capota de Vinyl color blanco, se encuentra rota en la parte de atrás y se encuentra rota y suelta a los lados. Tiene una rayadura profunda con abolladura en la puerta derecha la cual presenta mancha de óxido. En la parte izquierda presenta aboyadura y raya con óxido que va desde la parte de atrás del lado izquierdo hasta adelante del mencionado vehículo. Tiene golpe en la tapa del motor con mancha de óxido. La tapicería se encuentra bien excepto el asiento del conductor que presenta rotura, tiene aire acondicionado, que funciona bien y radio en buenas condiciones.

El Motor tiene dificultad en el arranque y las lámparas direccionales del lado derecho en la parte de adelante se encuentran rotas.

Servirá de base del remate la suma de B/1,100.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne el 5% de la base del remate mediante el certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 10 de enero de 1978.

LUIS A. BARRIA
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la Caja de Ahorros, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A CARLOS LINO MELENDEZ, varón, mayor de edad, vulcanizador, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-39-509, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros Casa Matriz, con oficinas en Vía España, calle Thays de Pons, por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 32,928, inscrita en el Registro Público al folio 308 del tomo 508 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, hoy 4 de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor
Secretaría Ad Hoc
Daly A. Lee de Martínez

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 77

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor RICARDO GENARO PIZARRO ROBERTSON, panameño, soltero, Agente de Seguros, residente en MARTIN SANCHEZ No. 3507, con cédula de identidad personal No. 3-42-344, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LA PESA, BARRIADA LA PESA-HERRADURA, corregimiento de este Distrito, donde se distingue con el número ----- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 30,00 Mts. 2.
SUR: Sindicato de Conductores y automotores de La Chorrera, con 30,00 Mts. 2.
ESTE: Predio de Ricardo Pizarro con 20,00 mts. 2.
OESTE: Calle San José con 20,00 mts. 2.
AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos Metros cuadrados (600,00 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde: 1er. Suplente Encargado,
(Fdo.) Prof. CESAR ROGELIO LASSO
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 363496
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 78

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR RICARDO GENARO PIZARRO ROBERTSON, varón, mayor de edad, soltero, residente en Calle Martín Sánchez No. 3507, Gerente de Ventas de Seguros, portador de la cédula de identidad personal No. 3-42-344, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN ISIDRO, del Barrio----- Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número M-7-6 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Elpidio Vergara Acevedo con 30,00 metros.
SUR: Terreno Municipal con 30,00 metros.
ESTE: Calle San Isidro con 20,00 metros.
OESTE: Predio de Ricardo Pizarro con 20,00 metros.
AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600,00 Metros 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de enero de mil novecientos setenta y ocho.

El Alcalde,
(Fdo.) ROBERTO A/ MORENO V.
Director Depto. de Catastro Mpal.,
(Fdo.) TOMAS RICARDO MARINO H.

L 363497
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION